



CONTRATO DE DONACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO MARTIENÉZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA DRA. CONCEPCION DOMINGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL DONANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1 El Dr. Marco Antonio Martínez Ríos, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con el nombramiento realizado con fecha 30 de marzo de 2014, con fundamento en los artículos 5º fracción II, 18 y 20 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud; mismo que fue otorgado por la Junta de Gobierno del propio Instituto.**
- I.2 Es un organismo público, descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 1943, actualmente regido por la ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, y tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º fracción III de la ley de los Institutos Nacionales de Salud.**
- I.3 Tiene establecido su domicilio en la calle de Juan Badiano número 01, colonia Sección XVI, delegación Tlalpan, código postal 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.**
- I.4 Tiene como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, para los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 2 y fracción II del artículo 5 de la ley de los Institutos Nacionales de Salud.**

- I.5 Que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez es el legítimo propietario del equipo "**SALA DE HEMODINAMIA O SISTEMA CARDIOVASCULAR DIGITAL**", el cual se describe en el **ANEXO "A"** de este contrato, documento que en este acto es ratificado por las partes, forma parte integrante de este contrato, en adelante "**el equipo**", del cual desea transferir la propiedad a favor del **CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**.
- I.6 Es su deseo celebrar el presente contrato de donación con "**EL DONATARIO**", con la finalidad de contribuir al cumplimiento de su objeto social.

II. "EL DONATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

- II.1 Que la **DRA. CONCEPCION DOMINGUEZ GONZALEZ**, en su carácter de Directora General del Centro Regional de Alta Especialidad y Representante Legal, se encuentra facultada para la suscripción de este instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de junio de 2012., en relación con los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero del año 2012, otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, iniciando a surtir efectos el mismo a partir del 21 de mayo del año 2012 según consta en el oficio no. DGCHRAE/DP/0244/12 de la misma fecha, signado por el Director General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma del instrumento jurídico
- II.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto numero 20, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Noviembre del año 2006, bajo la denominación de Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, con domicilio en el Estado de Chiapas y que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.
- II.3 Que tiene su domicilio ubicado en: Boulevard SS Juan Pablo II y Boulevard Antonio Pariente Algarín S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070. En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.4 Que dentro de sus facultades se encuentran las de Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos que autorice la Junta de Gobierno, relacionados con la salud, regidos por criterios de universalidad y



gratuidad en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios; entre otras.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DONANTE" transmite a título gratuito y sin carga, costo o gravamen alguno a "EL DONATARIO" la propiedad de "el equipo" que se encuentra debidamente descrito en el "Anexo A", documento que forma parte del presente contrato y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, "EL DONATARIO" por su parte lo recibe y se compromete a utilizar "el equipo" exclusivamente para las actividades y funciones relacionadas con el objeto para el que fue creado.

"EL DONATARIO", en este acto, adquiere la obligación de no vender o enajenar "el equipo" por lo menos durante el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se formalice este instrumento. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, concatenados con la Trigésima Séptima de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN. "EL DONATARIO" acepta de manera expresa la donación a título gratuito de "el equipo" y declara bajo protesta de decir verdad que los utilizará exclusivamente para las actividades y funciones relacionadas con el objeto para el que fue creado.

TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente contrato empezará a surtir efectos en el momento de la firma del mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL DONANTE".

- A. Se obliga a entregar "el equipo" libre de todo gravamen, con la única limitación establecida en el segundo párrafo de la cláusula primera del presente instrumento.
- B. Se obliga expresamente al saneamiento por el caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos, que sean aplicables del Código Civil Federal en vigor, transmitiendo a "EL DONATARIO", para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de "el equipo".
- C. Se obliga a no dar en donación "el equipo" a persona distinta a "EL DONATARIO".

QUINTA. "OBLIGACIONES DE "EL DONATARIO"

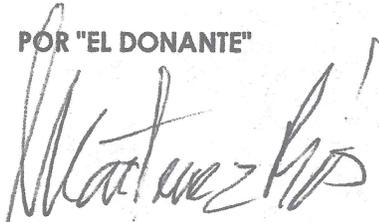
- A. Se obliga a recibir de "EL DONANTE", el bien objeto de este contrato.
- B. Se obliga a cubrir los gastos de traslado de "el equipo", al lugar que designe como su destino final, sin que este pueda encontrarse en fuera de las instalaciones del Centro Regional de Alta Especialidad.
- C. Se obliga a no vender "el equipo", por lo menos durante el plazo de 1 año, contado a partir de la firma del presente instrumento.
- D. Se obliga a utilizar "el equipo" exclusivamente para las actividades y funciones relacionadas con el objeto para el que fue creado.

SEXTA. LEGISLACIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Salud, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables y supletorias.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, validez y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como la protección de las leyes de otros países.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA Y FORMALIZA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

POR "EL DONANTE"



DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"

POR "EL DONATARIO"



DRA. CONCEPCION DOMÍNGUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE CHIAPAS

ANEXO "A"

DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ" Y POR LA OTRA EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

CANT.	CONCEPTO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA
1	SISTEMA CARDIOVASCULAR DIGITAL (SALA DE HEMODINAMIA) CONFORMADA PRINCIPALMENTE POR: POR UN ANGIÓGRAFO MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO INNOVA 2000, CON NÚMERO DE SERIE 95664, NÚMERO DE INVENTARIO Y UN POLÍGRAFO MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO MACLAB 7000, CON NÚMERO DE SERIE H2PX2654F	GENERAL ELECTRIC	595321564	57612621	29688
TOTAL: \$9,967,400.00					

POR "EL DONANTE"


DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"

POR "EL DONATARIO"


DRA. CONCEPCION DOMÍNGUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS